

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00087 00

En vista que la parte ejecutante acató lo ordenado por esta autoridad judicial en auto del 4 de mayo del presente año¹ y que la solicitud de medidas cumple con los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

1.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los recursos de obra pública # 134 de 2016 suscrito entre el consorcio PTAR SAN SILVESTRE y la empresa AGUAS DE BARRANCABERMEJA, donde la demandante y la demandada son sus integrantes. En consecuencia, comuníquese la medida a la citada sociedad para que efectúe las anotaciones correspondientes.

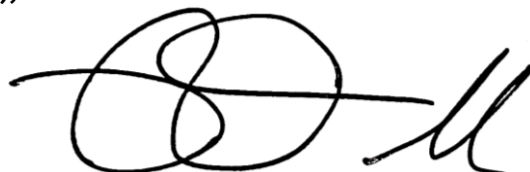
2.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los recursos del contrato 20210135 suscrito entre la empresa AGUAS DE MANIZALES y la demandada PYPASA CONSTRUCCIONES. En consecuencia, comuníquese la medida a la última empresa para que efectúe las anotaciones correspondientes.

3.- El EMBARGO Y RETENCIÓN de los recursos del contrato n.º CRW80117 suscrito entre la demandada FYPASA y las EMPRESAS PÚBLICA DE MEDELLÍN. En consecuencia, comuníquese la medida a la última entidad para que efectúe las anotaciones correspondientes.

Limítese cada una de las medidas a la suma de **\$11.200.000.000,00**

De conformidad con el inciso 2º del artículo 599 *ibídem*, y con el fin de no hacer más gravosa la situación de la parte ejecutada, se limita el decreto de otras medidas cautelares hasta tanto no se acredite la efectividad de las anteriores.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

¹ Archivo digital "005AclaraciónSolicitudMedidas".

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8580fb90e1854f0a2fb37860b3d7ea07eec17bc031fb9111ae9ca27a1bf4a6e5**

Documento generado en 07/11/2023 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>